



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2021 00093

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo describió el traslado a las excepciones formuladas por el extremo demandado.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P, se señala **la hora de las 11:00 a.m. del día 08 del mes de febrero del año 2022** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 3 de la demanda y las mencionadas en el escrito que describió el traslado de las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del demandado.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» de la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del demandante.

TESTIMONIAL: Se señala la misma data, para efectos **EDGAR SALAMANCA** rinda declaración. La parte interesada aporte la dirección electrónica del citado.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077

¹Decisión anotada en estado N°002 del 13 de enero de 2022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f754dcfa8a62017270771fdf9f15d398e0f9546e951396e7e040785692f8135a**

Documento generado en 11/01/2022 09:10:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>